

RESOLUCION TECNICA N° 22/23

MODIFICACION DE VIGENCIA RESOLUCIÓN TECNICA N° 56 DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS: “NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA ARGENTINA DE CONTABILIDAD. MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 54”. TEXTO ADAPTADO Y ADOPTADO SEGÚN LA VIGENCIA PREVISTA POR EL CPCEPSL EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Visto:

Que la **Ley N° XIV-0363-2004 (5691)** prevé en su Artículo 35°: “El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas, correspondiéndoles:... 1) Dictar las normas técnicas a las que deberán ajustarse obligatoriamente los profesionales en el ejercicio de su profesión.”

La emisión, con fecha 30/06/23, por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE de la Resolución Técnica N° 56 que modifica la Resolución Técnica N° 54 (NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD).

La vigencia de la Resolución Técnica N° 16/09 del CPCEPSL, que en su Artículo 2° prevé: “Las normas técnicas que se aprueban según el mecanismo previsto en la presente resolución serán de aplicación obligatoria a partir de la fecha sugerida en la Resolución de la FACPCE salvo que, dentro de los treinta días corridos de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, el Consejo Directivo del CPCEPSL establezca una distinta.”

y

Considerando:

1. Que la Resolución Técnica N° 56 de la FACPCE dispone:

Artículo 4°- Que:

- a) *La Resolución Técnica N° 54 (T.O. RT N° 56) resulte de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2024 inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio.*
 - b) *Se admita la aplicación anticipada de la Resolución Técnica N° 54 (T.O. RT N° 56), para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2023 inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio.*
2. Que, dada la inminente entrada en vigencia de la norma emitida por la FACPCE, el CPCEPSL evalúo la imposibilidad fáctica para capacitar su staff de profesionales de Secretaría Técnica, Comisión de Contabilidad y Auditoría, y a la matrícula en general.
 3. Que luego de las capacitaciones se requerirá un tiempo prudencial para trabajar en modelos sugeridos de Estados Contables según las modificaciones incorporadas por la norma en cuestión, para ofrecer a los matriculados del CPCEPSL, como así también para atender las consultas emergentes sobre la temática.

Por ello,

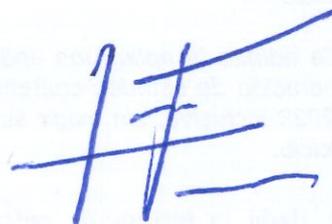
**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESUELVE:**

1°.- Modificar la vigencia de la Resolución Técnica N° 56 de la FACPCE “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Modificaciones a la Resolución Técnica N° 54”, resultando de aplicación en la jurisdicción de la Provincia de San Luis:

- a. para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados el 1° de enero de 2025 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio,
- b. no se admite la aplicación anticipada de la Resolución Técnica N° 54 (T.O. RT N° 56),
- c. queda sin efecto la fecha de aplicación prevista en el artículo 2° de la Resolución Técnica N° 54 “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. [Introducción y Primera Parte]” emitida por la Junta de Gobierno de la FACPCE con fecha 01/07/22.

2°.- Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles, notifíquese a los Secretarios Técnicos del CPCEPSL, dese a conocer a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los demás Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y Cooperativas de la Provincia de San Luis, a la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales de la U.N.S.L., a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Católica de Cuyo Sede San Luis, y a las Cámaras Empresarias. Cópiese en el Libro copiator de Resoluciones.

Villa Mercedes (S.L.), 28 de Julio de 2023.



CPN E. JAVIER SALDAÑA-FONSECA
Mat. N° 1814 - CPCEPSL
Vice- Presidente
CPCEPSL